

CRITERIO Y PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR ELEGIBILIDAD PARA ABOGADO ASIGNADO

CRITERIOS

- I. Un solicitante será elegible para asignación de abogado cuando los presentes recursos disponibles del solicitante son insuficientes para pagar por un abogado cualificado, liberado bajo fianza, los gastos necesarios para una defensa competente, y los costos de vida razonables del solicitante y cualesquiera dependientes.**
 - A. Si un solicitante es elegible para asignación de abogado será determinado en concordancia con los criterios y procedimientos establecidos abajo.**
 - B. Abogado será asignado a menos que el solicitante sea conclusivamente inelegible.**

- II. Para agilizar el proceso de determinación de elegibilidad, deberán haber presunciones de elegibilidad. La presunción de elegibilidad es refutable solo donde hay evidencia contundente que el solicitante tiene los recursos financieros suficientes para pagar un abogado cualificado y los otros gastos necesarios para una defensa competente.**
 - A. Solicitantes son presuntivamente elegibles para asignación de abogado si su ingreso neto está en o debajo del 250% de las Pautas Federales de Pobreza.**
 - B. Solicitantes que están encarcelados, detenidos, o están confinados a una institución de salud mental serán presumidos elegibles para asignación de abogado.**
 - C. Solicitantes que están al presente recibiendo, o han recientemente sido considerados elegibles pendiente del recibo de, asistencia pública basado en necesidad, incluyendo pero no limitado a Asistencia Familiar (TANF), Asistencia de la Red de Seguridad (SNA), Asistencia de Nutrición Suplementaria (SNAP), Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)/Programa de Suplemento del Estado de Nueva York (SSP), Medicaid, o asistencia de la Autoridad de Vivienda, serán considerados presuntivamente elegibles para asignación de abogado.**
 - D. Solicitantes que hayan, dentro de los pasados seis meses, sido considerados elegibles para asignación de abogado en otro caso en esa jurisdicción u otra jurisdicción serán presumidos elegibles. Tribunales de Apelaciones asignarán abogado de apelaciones a apelantes que fueron considerados elegibles para abogado asignado por su tribunal de primera instancia.**

- III. Habilidad de pagar fianza de garantía no será suficiente, por sí sola, para denegar elegibilidad para abogado asignado.**

- IV. Los recursos de una tercera persona no serán considerados disponibles al solicitante a menos que la tercera persona expresamente declare una intención presente de pagar el abogado, el solicitante provee consentimiento informado a este convenio, y el convenio no interfiere con la representación del solicitante o pone en peligro la confidencialidad de la relación abogado-cliente.**
- A. Los recursos de un/a esposo/a no serán considerados disponibles al solicitante, sujeto a la excepción arriba mencionada.**
- B. Los recursos de un padre/madre no serán considerados como disponibles a un solicitante menor de edad, sujeto a la excepción arriba mencionada.**
- V. Activos no-monetarios no serán considerados a menos que dichos bienes tengan valor monetario demostrable y sean fácilmente convertibles a efectivo sin perjudicar la habilidad del solicitante de proveer para los gastos de vida razonables para sí mismo y sus dependientes.**
- A. Propiedad de un vehículo no será considerada cuando dicho vehículo es necesario para actividades básicas de vida.**
- B. La residencia primaria del solicitante no será considerada a menos que el valor razonable del mercado de la casa sea significativo, hay valor neto sustancial en la casa, y el solicitante es capaz de tener acceso al valor neto en un periodo de tiempo suficiente para retener abogado privado prontamente.**
- VI. Cualquier ingreso del recibo de manutención de menores o asistencia pública basada en necesidad no será considerado como disponible a los solicitantes al determinar elegibilidad para asignación de abogado.**
- VII. Deudas y otras obligaciones financieras, incluyendo la obligación de proveer gastos de vida razonables para el solicitante y sus dependientes, serán consideradas al determinar elegibilidad para asignación de abogado.**
- VIII. Determinaciones de elegibilidad tomarán en cuenta el costo actual de retener un abogado privado en la jurisdicción relevante para la categoría de delito acusado.**

PROCEDIMIENTOS

- IX. Estos criterios y procedimientos serán aplicados uniformemente, consistentemente y con transparencia.**
- X. Tribunales tienen la última autoridad para determinar elegibilidad, pero pueden delegar la responsabilidad de evaluar y hacer una recomendación de elegibilidad.**
- A. Entidades responsables por evaluación y hacer una recomendación deben ser independientes y libres de conflicto.**
 - B. Donde no haya una entidad que sea independiente y libre de conflicto, tribunales pueden delegar la responsabilidad de evaluación al proveedor de representación mandada.**
- XI. La confidencialidad de toda la información que los solicitantes provean durante el proceso de determinación de elegibilidad será preservada.**
- A. El proceso de evaluación de elegibilidad, ya sea hecho por otra entidad o la corte, será hecho en un ambiente confidencial y no en sesión pública del tribunal.**
 - B. Cualquier entidad envuelta en evaluar no hará cualquier información divulgada por el solicitante disponible al público u otras entidades (excepto a la corte).**
 - C. Cualquier documento sometido a la corte será sometido *ex parte* y será ordenado sellado de vista pública.**
- XII. Abogado será asignado en la primera comparecencia en corte o inmediatamente después de la petición para abogado, la que sea más pronto.**
- A. Determinaciones de elegibilidad serán hechas en manera oportuna para que la asignación de abogado no sea demorada.**
 - B. Abogado será provisionalmente asignado para solicitantes cuando ellos no puedan obtener abogado previo a un procedimiento que pueda resultar en su detención, o cuando haya una demora inevitable en la determinación de elegibilidad.**
- XIII. El proceso de determinación de elegibilidad no será indebidamente gravoso u oneroso.**

- A. Solicitantes no serán requeridos de atestiguar bajo pena de perjurio acerca de la veracidad de la información provista como parte del proceso de determinación de elegibilidad.**
 - B. Solicitantes no serán denegados asignación de abogado a causa de errores menores o inadvertidos en la información revelada durante el proceso de determinación de elegibilidad.**
 - C. Solicitantes no serán requeridos a producir documentación indebidamente difícil para verificar la información financiera provista; tampoco serán denegado asignación de abogado solamente por la falta de producir documentación cuando ellos han demostrado esfuerzo de buena fe para producir documentación pedida.**
 - D. Solicitantes no serán requeridos de demostrar que no pudieron retener abogado privado para ser considerados elegibles para asignación de abogado.**
- XIV. La determinación de que solicitantes son inelegibles para asignación de abogado será por escrito y explicará las razones por la determinación de inelegibilidad. Solicitantes serán provistos una oportunidad para pedir reconsideración de esta determinación o apelarla, o ambas.**
- A. Entidades de evaluación informarán prontamente a los solicitantes de su recomendación de elegibilidad. Si su recomendación es de que el solicitante sea denegado asignación de abogado, ellos proveerán la razón para la denegación por escrito junto con notificación escrita de que el solicitante puede pedir a la entidad evaluadora reconsiderar o puede apelar a la corte, o ambas.**
 - B. Si una corte determina que un solicitante es inelegible para asignación de abogado, la corte informará al solicitante de esta decisión por escrito con una explicación acerca de la razón por el rechazo. La corte también considerará una petición del solicitante para reconsiderar una decisión de que el solicitante es inelegible para asignación de abogado.**
- XV. Una determinación de elegibilidad para asignación de abogado no será re-examinada en ausencia de cambio de circunstancias sustanciales tales que el acusado pueda pagar por un abogado cualificado y los gastos necesarios para una defensa competente.**
- A. Ley del Condado § 722-d será usada solo después de que una asignación de abogado haya sido hecha, solo si promulgada por abogado defensor, y solo después de un hallazgo de un cambio substancial en las circunstancias financieras del acusado.**

B. Abogado no será asignado contingente a un requisito de que el acusado haga pagos parciales al proveedor de representación ordenada o al condado.

XVI. Procedimiento concerniente al mantenimiento de datos

A. Datos serán mantenidos con respecto a:

- i) número de solicitantes que solicitan para asignación de abogado;**
- ii) número de solicitantes determinados elegibles;**
- iii) número de solicitantes determinados inelegibles y las razones para la determinación de inelegibilidad;**
- iv) número de reconsideraciones y apelaciones solicitadas;**
- v) resultados de las reconsideraciones y las apelaciones;**
- vi) número de reportes hechos conforme a Ley del Condado § 722-d con respecto a la asignación de abogado; y**
- vii) número de ordenes emitidas para pago parcial o terminación de la asignación de abogado bajo Ley del Condado § 722-d.**

B. Para asegurar la confidencialidad de información sometida durante el proceso de determinación de elegibilidad, los datos serán hechos disponibles en forma agregada solamente, queriendo decir que ningún solicitante individual puede ser identificado en los datos mismos.